



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit: 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

## DECRETO No. 210 DE 2021

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 Literal D numeral 2, de la Ley 1551 de 2012, artículos 2.2.11.3, 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones del Alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente atribución:

"(...) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)".

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal D, numeral 2, dispone:

"(...) d) en relación con la Administración Municipal:

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, (...)".

Que el Decreto 1083, en su artículo 2.2.11.13, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece:

"Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La Competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora."

Que mediante Decreto Municipal No.297 de 2020, se designó a la Abogada Carolina Venencia Valencia, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.946.415 de Armenia (Q), en el cargo de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. -EDUA-



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 290000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

**DECRETO No. 210 DE 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"**

Que a través de oficio suscrito el día 19 de mayo de 2021 y radicado el día 15 de junio de 2021, la Abogada Carolina Venencia Valencia, presentó renuncia al cargo de Gerente Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. -EDUA-

Que en virtud de lo anterior se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la citada funcionaria, la cual se hará efectiva a partir del día 16 de junio de 2021, de tal manera que permanecerá en el cargo hasta el día 15 junio de 2021 inclusive.

En mérito de lo expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia a la Abogada Carolina Venencia Valencia, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.946.415 de Armenia (Q), al cargo de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. -EDUA- con efectos a partir del 16 de junio de 2021, es decir, que la referida funcionaria laborará hasta el día 15 de junio de 2021, inclusive.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese a la Abogada Carolina Venencia Valencia, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.946.415 de Armenia (Q) de la aceptación de la renuncia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Q., a los 15 días del mes de junio del año 2021.

**JOSÉ MANUEL RIOS MORALES**

Alcalde

Proyectó: Manuel Álzate González -Abogado Contratista D.A.J.  
Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada- Directora D.A.J.  
VB. Despacho Alcalde